

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 25, principal.
Teléfono núm. 2.542.

VENTA DE ENEMPLAZOS:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,75.



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan á Gregorio González Lobato las 1.500 pesetas que ingresó para redimir del servicio militar activo á su hijastro Ricardo Sevilla Fernández.—Página 651.

Otra disponiendo se devuelvan á Julian Mendizábal Izaguirre 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir al tiempo de servicio en filas.—Páginas 651 y 652.

Administración General

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Declarando que los fabricantes y almacenistas al por mayor de las diferentes clases de gasolina á la venta, así como el sustitutivo A. N. C. número 2 no vienen obligados á servir los pedidos representados por los bonos en cantidad inferior á 50 litros, que en caso de no expresarse en los de referencia podrán remitir á cualquiera de los detallistas de la población á que se refiera.—Página 652.

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la plaza de

Oficial primero de Sala de la Audiencia Provincial de Alicante.—Página 652.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo se ascienda á los Maestros y Maestras que se indican.—Página 652.

Anunciando el extravío del título de Maestra de primera enseñanza elemental expedido á favor de D.^a Teresa Zuera y Cervera en 14 de Mayo de 1881.—Página 653.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se indican.—Página 653.

Ampliando en 14.385,43 pesetas el anticipo de 15.000 que con fecha 20 de Octubre de 1913 se concedió al Ayuntamiento de Albox (Almería) para la construcción del camino vecinal de Taberno á Albox.—Página 653.

Concediendo al Ayuntamiento de Tahal el anticipo de 14.040 pesetas para la construcción de las obras del camino vecinal de Tahal á la carretera de la Venta de la Media Legua.—Página 653.

Ferrocarriles.—Explotación.—Confirmando la providencia del Gobernador civil de Granada de 17 de Abril de 1917, por la que impuso á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España una

multa de 250 pesetas por el retraso injustificado del tren 17-22 del día 25 de Enero de 1916.—Página 653.

Aguas.—Autorizando á D. Emilio Tobalina para destinar al abastecimiento de la estación de Lasarte en el empalme de los Ferrocarriles Vascongados y el de Pamplona á Lasarte, así como á los propietarios de las fincas enclavadas en los alrededores, un cuarto de litro de agua por segundo del arroyo Ichaspako erreka, en Lasarte, término de Usurbil (Guipúzcoa).—Página 654.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando la solución número 1 del proyecto de encauzamiento del río Zapardiel, en Medina del Campo.—Página 654.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDIFICIOS.—CANTONES ESTABLECIDOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Abril del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gregorio González Lobato, vecino de Santa Colomba de la Vega, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 49, expedida en 15 de Abril último, para redimir del servicio militar activo á su hijastro Ricardo Sevilla Fernández, recluta del reemplazo de 1910, perteneciente á la Caja de Astorga, número 98;

y resultando que al interesado le fueron concedidos los beneficios de indulto del Real decreto de 24 de Julio de 1916 en 25 de Marzo último, y que falleció en 4 de Noviembre de 1917, ó sea con anterioridad á la fecha en que le fué otorgado el indulto con el derecho á redimirse á metálico; y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que acredite su derecho ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el soldado de cuota del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, Julián Mendizábal Izaguirre, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Bilbao se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago números 351 y 480 de Intervención, expedidas en 14 de Febrero de 1913 y 25 de Noviembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470

del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la sexta Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Visto el escrito dirigido á esta Comisaría general de Abastecimientos por la sociedad marca El León, Deustch y Compañía (S. en C.), por la que manifiesta que es frecuente el caso de que se manden á las fábricas y depósitos de las refinerías de petróleo bonos hasta de cinco litros de gasolina, cuando nunca se dedicaron más que á la venta al por mayor, y que las ventas de tan escasa importancia debieran reservarse á los garages y demás establecimientos que se dedican á la venta al detall de gasolina y accesorios para automóviles, con cuya medida se realizaría, por otra parte, un acto de justicia, toda vez que se los viene privando á los mencionados detallistas de una venta que les corresponde, y que aun cuando se hallan dispuestos á acatar cuantas disposiciones se adopten para el reparto del producto en cuestión, verían con gusto que esta Comisaría les relevara de la obligación de servir por cantidades inferiores á 50 litros, reservando el detalle á los revendedores del artículo, con lo que se les evitaría un trabajo abrumador y todos los demás inconvenientes anejos á la venta al menudeo:

Considerando que es justo atender á la pretensión de la sociedad marca El León, entre otras cosas, porque el comerciante detallista paga por el ejercicio de su industria una contribución, y de continuar con el sistema actual se les irroga á estos industriales un perjuicio, como asimismo á los fabricantes y almacenistas, convertidos por esta razón en detallistas.

Esta Comisaría acuerda, con carácter general, resolviendo la instancia de referencia, que los fabricantes y almacenistas al por mayor de las diferentes clases de gasolina á la venta, así como del sustitutivo A. M. C. número 2, no vienen obligados á servir los pedidos representados por los bonos en cantidad inferior á 50 litros, que, en caso de no expresarse en los de referencia, podrán remitir á cualquiera de los detallistas de la población á que se refiera.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsidencias de ...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia Provincial de Alicante se halla vacante, por jubilación de D. Fructuoso Franciso Lesbegris, la plaza de Oficial primero de Sala, que debe

proverse por concurso entre Oficiales segundados, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto de 1914, en relación con el Real decreto de 31 de Diciembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto general del Magisterio, y á propuesta de la Comisión organizadora del escalafón,

Esta Dirección General ha acordado que se ascienda á los siguientes Maestros, con la antigüedad, á los efectos de escalafón, que se mencionan:

MAESTROS

1.º de Mayo.—A 2.400 pesetas.

D. José María Coto Cerczo, número 819, en la vacante de Málaga, por defunción de D. Francisco J. Muñoz.

A 1.650 pesetas.

D. Bernardo Machín Arduengo, número 1.038, en la resulta del anterior; y

D. Diego Infante Franco, número 1.100, en la vacante de Valencia, por defunción de D. Valentín Millán.

A 1.500 pesetas.

D. José Gutiérrez Villascarras, número 1.467, en la resulta del Sr. Machín; y

D. Juan Alcaraz Vallcanera (en comisión, con 1.100), en la del Sr. Infante.

A 1.375 pesetas.

D. Segundo García García, número 2.444, en la resulta del Sr. Gutiérrez, y D. Modesto Costa García, número 2.445, en la vacante de León por jubilación de D. Jenaro Fernández, sin producir corrida por haberse otorgado por Real orden de 4 de Mayo.

A 1.100 pesetas.

D. José Ortal Oliveros, de Huesca, con 1-7-33-2-24, en la resulta del Sr. Alcaraz.

D. Epifanio Chillida Mondragón, de Castellón, con 1-7-32-4-22, en la del señor García.

D. Calixto Quintana, de Alava, con 1-7-38-8-21, en la vacante de Almería por jubilación de D. Camilo Torrecilla Fernández.

D. Juan Garcés Bernard, con 1-7-27-4-9, en la de Barcelona, por fallecimiento de D. Baltasar Coca.

D. Pedro Martorell Pané, con 1-7-25-7-26, en la de Cáceres, comunicada como procedente de Salamanca.

D. Luis Antoni Blasco, con 1-7-25-3-13, en la de Córdoba, por ascenso por oposición de D. José Vallés.

D. Eusebio Sanz Torres, número 5.637, en la de Coruña, por ascenso de D. Manuel Alonso.

D. Julián Sánchez Sánchez, número 5.638, en la de Logroño, por jubilación de D. Luciano Martínez.

D. Mariano Molina Marijuán, número 5.639, en la de Palencia, por ascenso anterior de D. Mateo Mena.

D. Celestino Delgado Antón, con 1-7-24-6-8, en la de Santander, por ascenso de D. Sebastián Pla.

D. Benito Pascual Garafa, número 5.340, en la de Pontevedra, por jubilación de D. Manuel Ruso.

D. Ramón Nevoí Gimeno, de Castellón, con 1-7-24-2-20, en la de Toruel, por defunción de D. Fulgencio Martín.

11 de Mayo.

La vacante de 2.000 pesetas de Palencia, por defunción de D. Arnaldo Barceñilla, se otorga por oposición restringida á D. José Casanovas Clota, último de los aspirantes con derecho á plaza.

21 de Mayo.—A 2.000 pesetas.

D. Miguel Angel Simón Aparicio, número 820, en la vacante de Almería, por defunción de D. Joaquín Fuster.

A 1.650 pesetas.

D. Juan Caraballo Manfredi, número 1.101, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas.

D. José Cienfuegos Hernández, número 1.469, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas.

D. Francisco García Carrera, número 2.446, en la resulta del anterior; y

A 1.100 pesetas.

D. Juan Andreu Vivas, número 5.611, en la resulta del anterior.

25 de Mayo.—A 1.650 pesetas.

D. Marcos Martínez Hidalgo, número 1.102, acciende en la vacante de Baleares, por defunción de D. Segundo Díaz Cordero.

A 1.500 pesetas.

D. Demetrio Senac Vicente, número 1.471.

A 1.375 pesetas.

D. Ricardo Escobar Rodríguez, número 2.447, en la resulta del anterior; y

A 1.100 pesetas.

D. Luis Vilalta Carbó, con 1-7-24-1-20, en la resulta del anterior.

30 de Mayo.

La vacante de Ciudad Real, por jubilación de D. Joaquín Muñoz, se reserva para las oposiciones restringidas anunciadas.

MAESTRAS

A 2.500 pesetas.

D.ª Francisca Pulido Molina, número 418, en la vacante de Madrid, por defunción de D.ª Rafaela Gutiérrez, concediéndola efectos económicos desde 1.º de Mayo y de escalafón desde 1.º de Abril.

1.º de Mayo.—A 2.000 pesetas.

D.ª Constanza Camps Sucarrat, número 834, en la resulta del anterior, y

D.ª Catalina Pujol Tous, número 835, en la vacante de Granada por fallecimiento de D.ª Angustias Ramos.

El sueldo de 2.000 pesetas de Santander, por traslado de la Sra. Andrés, se adjudica á D.ª Petra Casó Benedit, en virtud de oposición.

A 1.650 pesetas.

D.ª Pilar Hernando Salas, número 1.168, en la resulta de la Sra. Camps, y

D.ª Bonifacia López Díez, número 1.169, en la de la Sra. Pujol.

A 1.500 pesetas.

D.ª Josefa Ballesteros Amezua, número 1.518, en la resulta de la Sra. Hernando, y

D.ª Rita de la Cruz Pedrajas, en la de la Sra. López Díez.

A 1.375 pesetas.

D.^a María Pineda Salido, número 2.541, en la resulta de la Sra. Ballesteros.

D.^a Ángela Más Aguilas, número 2.542, en la de la Sra. Rodríguez.

D.^a Rosalía Viaplana (Gaitan), en la vacante de Huesca, por jubilación de doña Antonia Garza, y

D.^a Teresa Clara Massoni, número 2.544, en la de Pontevedra, por jubilación de D.^a Leopolda Rivax.

A 1.100 pesetas.

D.^a Leonor Waugtemert Leal, número 5.409, en la resulta de la Sra. Pineda.

A D.^a Zoá Cantalapiédra Ventosa, con 1-7-»—27-8-20, en la de la Sra. Más.

D.^a Inés Adela Pérez Martín, con 1-7-»—27-8-2, en la de la Sra. Viaplana.

D.^a Rogelia Miguel Velázquez, con 1-7-»—26-8-3, con la de la Sra. Massoni.

D.^a Manuela Paredes Rey, con 1-7-»—26-5-5, en la vacante de Huelva, por defunción de D.^a María Morrió.

D.^a Isabel Romo Díez, con 1-7-»—25-8-22, en la de Murcia, por ascenso de D.^a Paulina Monforte.

D.^a Patrocinio Palacios Mínguez, número 5.679, en la de Zamora, por jubilación de D.^a Paula del Barrio.

2 de Mayo.—A 1.375 pesetas.

D.^a Serafina Iglesias Boix, número 2.545, en la vacante de Santander, por jubilación de D.^a Hipólita Sánchez.

A 1.100 pesetas.

D.^a María Serrano Losá, número 5.680, en la resulta de la anterior.

3 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.^a Flora Roldán Cepeda, número 5.681, en la vacante de Segovia, por concederse a D.^a Hermilina Páramo.

4 de Mayo.—A 1.500 pesetas.

D.^a Ascensión Carmen Fernández, en la vacante de Córdoba, por defunción de D.^a Alvara Núñez.

A 1.375 pesetas.

D.^a Francisca Servelló Agustí, número 2.546, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.^a Cándida Domínguez García, número 5.682, en la resulta de la anterior.

8 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.^a Josefa Palop Gil, número 5.683, en la vacante de Valladolid, por cese de D.^a Dionisia Rodríguez.

11 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.^a Juana Ruiz Sánchez, con 1-7-»—24-6-», en la vacante de Valencia, por defunción de D.^a Concepción Donat.

15 de Mayo.—A 1.500 pesetas.

D.^a Brígida Gallardo Marín, número 1.521, en la vacante de Avila, por clasificación de D.^a Martina Niharra.

A 1.375 pesetas.

D.^a Isidora Borroguero Ortega, número 2.547, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas.

D.^a Benita Lerena Nourve, con 1-7-»—24-1-16, en la resulta de la anterior.

18 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.^a Onesina González Escudero, número 5.684, en la vacante de Badajoz, por defunción de D.^a Clotilde Márquez.

20 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.^a Gertrudis Luisa Vaquero, número 5.685, en la vacante de Avila, por jubilación de D.^a Matilde Montes.

21 de Mayo.—A 1.100 pesetas.

D.^a Emilia Labat Torada, con 1-7-»—24-1-5, en la vacante de Madrid, por jubilación de D.^a Alvara Niharra.

La antigüedad en el cargo de personal ces en general para la de 15 del corriente.

Las Secciones de Tráfico que se han tendido en cuenta las disposiciones dadas en anteriores ascensos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1918.—El Director general, Escobedo y María.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Palencia en adelante.

A los efectos del Real decreto de 7 de Mayo de 1835, se hace pública el extraviado del título de Maestra de Primera enseñanza elemental, expedido a favor de D.^a Teresa Zaera y Cerverca el día 14 de Mayo de 1881.

Madrid, 7 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría General de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que con esta fecha han sido aprobados los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De Alcañices a la carretera de Cogolludo a Torrelaguna.

De Arañón a la carretera de los Baños de Trillo a la de Huelga a Torrecera; y

De Pareja a la carretera que va del kilómetro 4 de la de Masagosa a Bacedón al kilómetro 9 de la de Alcocer a Salmerón.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Quinzanas a enlazar en Cabruñana con la carretera en construcción procedente de Cándamo, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Huelchosa de los Montes a la carretera de Herrera del Duque a Talavera de la Reina y Logroño, en esa provincia.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918. El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que con esta fecha han sido aprobados los expedientes de declaración de utilidad pública los caminos vecinales:

De Casa Tablas, en la carretera de Es-

plana de los Montes a Landias, en la carretera de Herrera del Duque a Logroño;

De Huelga, en la carretera de Espinosa de los Montes a Alcañices y a Huelga, por el lado de Huelga.

Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se amplíe al Ayuntamiento de Adax el anticipo que se le concedió con fecha 26 de Octubre de 1913, de 15.000 pesetas en 14.285,53 pesetas, que dan un total de anticipo concedido de 29.385,53 pesetas, con las condiciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal, para la construcción del camino vecinal de Tacerno a Adax.

Lo que de Real orden comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto se conceda al Ayuntamiento de Tabal el anticipo de 14.040 pesetas, con las condiciones que constan en el acuerdo de su Junta municipal, para la construcción de las obras del camino vecinal de Tabal a la carretera de la Venta de la Media Legua.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

FERROCARRILES.—EXPLOTACIÓN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, contra la providencia de ese Gobierno de 17 de Abril de 1917, suspendiéndola una multa de 250 pesetas por el retraso injustificado del tren 17-22 del día 25 de Enero del año 1916:

Resultando que las razones que invoca la Compañía son que el retraso se debió a haber circulado el tren de referencia dentro del período álgido de las huelgas de maquinistas y fogoneros que sufrió esa Compañía y que produjo perturbaciones en el régimen ordenado de la explotación, circunstancias que ese Gobierno no ha admitido como caso de fuerza mayor, en vista de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero de 1916; que la Compañía ha sostenido siempre que la huelga de maquinistas y fogoneros fué para ella un caso de fuerza mayor; que ha entablado contra la referida Real orden el correspondiente recurso contencioso administrativo, y que no habiendo quedado firme aquella disposición, ese Gobierno no ha debido castigar la supuesta falta, y en último caso, ha debido dejar en suspenso toda resolución hasta que se declare si es ó no caso de fuerza mayor la huelga;

Resultando que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles al proponer a V. S. con fecha 12 de Junio de 1916 la imposición de la multa de que se trata, lo hizo fundándose en que los re-

trasos del tren fueron injustificados, y, por lo tanto, penables:

Resultando que por Real orden de 26 de Enero de 1916, á que hace referencia la Compañía, fué desestimada una instancia de la misma elevada á este Ministerio solicitando que se declarase que los retrasos experimentados por los trenes desde el principio de la huelga hasta el día 15 de Diciembre de 1915, se considerasen como debidos á fuerza mayor:

Resultando que interpuesto contra dicha Real orden recurso contencioso por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo resolvió en 3 de Abril de 1917 absolver á la Administración de la demanda y dejar firme y subsistente la Real orden citada, y por Real orden de 23 de Mayo del mismo año se dispuso que se cumpliera dicha sentencia:

Considerando que habiendo sido confirmada por el Tribunal Supremo la Real orden de 26 de Enero de 1916, y habiéndose dispuesto su cumplimiento por Real orden de este Ministerio, no cabe más que ateniéndose á dichas disposiciones desestimar el recurso de que se trata y confirmar la providencia del Gobernador,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Gobierno, se ha servido confirmar la providencia recurrida.

De Real orden comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

RECURSO

Examinado el expediente incoado por D. Emilio Tobalina, solicitando la concesión de 15 litros por minuto de la regata Ichaspeko erreka, para abastecimiento de la estación de Lasarte:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la instrucción vigente, sin presentarse reclamación alguna y siendo favorables los informes oficiales:

Resultando que el peticionario manifestó que cedia sus derechos á los señores Oñasagasti y Compañía:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas informó que podía otorgarse la concesión á los señores Oñasagasti y Compañía, con las condiciones que indicaba y previa ratificación en forma de la transferencia, acordándose así y comunicando las condiciones al Gobernador para su aceptación por los interesados y remisión de la póliza que exige la ley del Timbre:

Resultando que el Gobernador de Guipúzcoa remitió la póliza presentada por D. Emilio Tobalina y un oficio de este señor aceptando las condiciones, por no estar legalizada la transferencia á favor de los señores Oñasagasti y Compañía:

Resultando que por Real orden de 19 de Octubre de 1917 se fijó el plazo de un mes para que se legalice la transferencia á favor de la Compañía y ésta acepte las condiciones:

Resultando que D. Emilio Tobalina manifiesta que ha aceptado las condiciones

en nombre propio, ya que á su nombre se ha incoado el expediente y se ha tramitado sin que haya desaparecido su personalidad, habiendo hecho constar por oficio que la concesión se siguiera tramitando á su nombre y suspendiendo todo convenio con los Sres. Oñasagasti y Compañía hasta que la concesión no se hubiera elevado á definitiva:

Resultando que de este último oficio no se tiene conocimiento:

Resultando que dada cuenta de los antecedentes expresados á los Sres. Oñasagasti y Compañía, éstos han manifestado en comunicación remitida por el Gobernador de Guipúzcoa, que no tienen inconveniente en que se otorgue la concesión á D. Emilio Tobalina,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder á D. Emilio Tobalina autorización para destinar al abastecimiento de la estación de Lasarte, en el empalme de los ferrocarriles Vascongados y el de Pamplona á Lasarte, así como á los propietarios de las fincas enclavadas en los alrededores, un cuarto de litro por segundo del arroyo Ichaspeko-erreka, en Lasarte, término de Usurbil, con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 15 de Septiembre de 1915, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, ó subalterno en quien delegue.

2.º Una vez terminadas las obras se procederá á su reconocimiento, levantándose por triplicado un acta del resultado que se obtenga, uno de cuyos ejemplares se remitirá para su aprobación al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, el segundo se entregará al peticionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras Públicas de la provincia.

3.º Los gastos que por la inspección y el reconocimiento se originen serán de cuenta del concesionario.

4.º Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, á contar de la publicación de la presente concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, á contar de la misma fecha.

5.º La fianza que deberá depositar el concesionario para responder del cumplimiento de las presentes bases será la equivalente al 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

6.º No se podrá cambiar el destino del aprovechamiento sin nueva concesión, precedida de su correspondiente tramitación y previa presentación de nuevo proyecto.

7.º Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

8.º Queda el concesionario obligado al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

9.º El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se deriven dará lugar á la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se compromete el concesionario á dejar las cosas en su mismo

ser y estado actual si así fuera conveniente al interés general.

10. Antes de verificar las obras de cruce de las carreteras provinciales y de la explanación del ferrocarril de Bilbao á San Sebastián, el concesionario deberá solicitar especialmente la autorización necesaria para la imposición de servidumbre permanente sobre dichas obras.

11. No podrá autorizarse el abastecimiento de aguas sin que el Inspector provincial de Sanidad haya formulado el análisis de las mismas, conforme está prevenido en el Real decreto de 18 de Octubre de 1913, y si éste es favorable, podrá comenzar dicho abastecimiento, pero con la obligación por parte del Alcalde del pueblo de remitir dos copias autorizadas del resultado de dicho análisis para ser archivadas en los expedientes respectivos del Negociado de Aguas de la Dirección General de Obras Públicas y del Gobierno Civil de Guipúzcoa.

Lo que de Real orden comunicada participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1918. El Director general, Cruzado.

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien:

1.º Aprobar definitivamente la solución número 1 del proyecto de encauzamiento del Zapardiel, en Medina del Campo, que produce un presupuesto de administración de 216.738,20 pesetas.

2.º Desestimar la reclamación del Ayuntamiento de Medina del Campo, relativa á la sustitución de las pasarelas del Obispo y de Agua-Caballos, por puentes para tránsito rodado, los que podrán ejecutarse de esta forma si la Corporación se compromete á satisfacer la diferencia de coste entre una y otra solución, extremo que deberá decidir antes de dar comienzo á las obras.

3.º Autorizar la ejecución de las obras por el sistema de Administración, con cargo á la consignación señalada á las mismas en la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, debiendo tener presente en dicha ejecución todas las prescripciones contenidas en el informe del Servicio Central Hidráulico de fecha 30 de Mayo de 1916.

4.º Aceptar la oferta del Ayuntamiento de adelantar 2.000 pesetas para el inmediato comienzo de las obras, previéndole que deberá modificar su compromiso de auxilio, en unión de los Vocales asociados, expresando que se entregarán los terrenos necesarios para las obras y que se abonará durante el período de ejecución el 10 por 100 del importe de las mismas, rigiendo el plazo de veinte años para el abono del 15 por 100 restante.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1918. El Director general, Cruzado. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.